

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Miércoles 6 de Noviembre de 1957

No. 252

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2433

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 2433

MINISTERIO DE ECONOMIA

Rescindese un Contrato 2434
 Traslado 2435
 Contrato 2435

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular 2435

SECCION JUDICIAL

Remates 2436
 Títulos Supletorios 2438
 Propiedad Literaria 2439
 Notificación 2439
 Declaratoria de herederos 2439
 Citación de Procesados 2440

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Séptimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y media de la mañana del día miércoles tres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Preside el Diputado doctor Irías, asistido de los Diputados doctores Castillo (Salvador) y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los Diputados siguientes: Mairena, González, Santamaría, Buitrago, Cerna (Juan F.), Salinas, Carrión, Icaza Tijerino, Fernández, Navarro, doctora Núñez de Saballos, Selva, Conrado Vado, Conrado Guadamuz, Castillo Alvarado, Alvarez Corrales, Zepeda Alaniz, Sandoval, Sevilla Sacasa, Zamora, Rizo Oadea, Jarquín, Molina R., Borgen, Flores Huerta, Vega Bolaños y Pinell.

1.—El Presidente declara abierta la sesión;
 2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3.—El Secretario doctor Medina lee el dictamen de la Excma. Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de ley de Inquilinato presentado por el Diputado Molina Rodríguez, completamente desfavorable por inconstitucional.

4.—Ocupa asiento en la Mesa Directiva el doctor Morales Marengo en lugar del doctor Castillo (Salvador).

5.—La Mesa plantea a la Cámara el camino de seguir en el caso del Inquilinato, de suyo trascendental que merece la atención inmediata de todos los Poderes del Estado. Si se sigue tramitando el proyecto del Diputado Molina R., dijo el Presidente doctor Irías—es casi seguro su rechazo por la Cámara, ya que no resistiría un análisis después de la opinión de la Corte Suprema de Justicia. Tal vez sería mejor elaborar un nuevo proyecto de carácter permanente que guarde el equilibrio entre propietarios e inquilinos. La Cámara se pronuncia por esto último nombrándose al efecto una Comisión, cuya designación recayó en los Diputados doctores Sevilla Sacasa, Castillo (Salvador) y Alvarez Corrales.

6.—Con una lista que porta el doctor Irías se refiere a la serie de proyectos que están pendientes de dictamen en la Secretaría de la Cámara y excita a las diferentes Comisiones que trabajen, para lo cual se dará una tregua en la celebración de sesiones, citando para celebrar la próxima el martes nueve de Julio a las ocho de la noche.

7.—Se levanta la sesión.

Ulises Irías
 Presidente.

J. J. Morales Marengo *Fernando Medina*
 Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

El Presidente de la República
 Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua; que en adelante se llamará simplemente «El Gobierno» y Daniel Mejía García, en su propio nombre y que en lo sucesivo se denominará «El Contratista» hemos convenido en el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a hacer en el Centro Destilatorio de Managua, las siguientes obras y mejoras poniendo mano de obra solamente: a) cambio de una ventana por una puerta en la Oficina de dicho Centro; b) reparación del portón del Almacén; c) reparación de todas las ventanas; d) pintar la oficina por dentro y fuera; e) maquear dos escritorios y una mesita para máquina de escribir; f) reforzar y pintar baranda de la oficina; g) forrar con junco dos sillones; h) reparación general del techo del Almacén, colocando 54 tejas de vidrio para tragaluces; i) encalar la parte interior del Almacén del Depósito de Aguardiente.

II

El Gobierno pagará al Contratista por dicha mano de obra la suma de Un Mil Trescientos Cuarentidós Córdobas netos (C\$ 1,342.00), al recibir el trabajo a entera satisfacción del Gobierno, pago que se imputará al Rubro Presupuestal 0703 2806, Mantenimiento de Equipos e Inmuebles, Sub-Rubro, Edificios, y el material para el trabajo, conforme Presupuesto adjunto, será suministrado por el Gobierno.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos del mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—(f) Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos—(f) Daniel Mejía García.

Comíquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N. octubre 29/57.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

Nosotros, Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se denominará simplemente «El Gobierno», por una parte; y Juan Francisco Ber-

rríos Martínez, en su propio nombre que en lo sucesivo se llamará simplemente «El Contratista», por otra parte; hemos convenido en el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno, como Inspector de Hacienda en la Administración de Rentas de León; estos servicios los dará todos los días hábiles en las horas que la Dirección fije, durante el término de nueve meses, o sea del 1o. de Octubre de 1957 al 30 de Junio de 1958.

II

El Gobierno a cambio de los servicios a que se refiere la cláusula anterior, pagará al Contratista la suma mensual de Cuatrocientos Córdobas (C\$ 400.00), o sea un total en los nueve meses de Tres Mil Seiscientos Córdobas (C\$ 3,600.00), que serán imputados a la siguiente Codificación: Rubro Presupuestal 0703-2801 Asignaciones Personales, Sub-Rubro, Sueldos del Personal Contratado del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato, cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos—(f) Juan Francisco Berríos Martínez.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua D.N., Octubre 25/57.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Rescindir, efectivo a partir del 31 de Octubre corriente, el Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, y la señora Rosalpina de Berhnein, suscrito el 30 de Agosto de 1950, aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 7 de esa misma Fecha, y prorrogado por Acuerdo Ejecutivo No. 3 de uno de Julio del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—E. Delgado.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Acuerdo No. 18
El Presidente de la República
Acuerda:

Unico.—Trasladar, efectivo a partir del uno de Noviembre próximo, al Dr. Jorge Armijo Mejía, del cargo de Encargado de Organismos Internacionales de la Dirección de Asuntos Económicos del Ministerio de Economía, División Administrativa: 0601-Partida: 280101028, al de Encargado de Estudios Económicos de la misma Dirección, con el sueldo que para esa posición asigna el presupuesto General de Gastos vigente en la División Administrativa: 0601-Partida: 280101025.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—E. Delgado.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho Economía en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, que en lo de adelante se denominará simplemente «El Gobierno», y el Doctor Adán Argüello Sáenz, mayor de edad, soltero, abogado y de este domicilio en representación de la señorita Conchita Comos Argemir Argüello, por otra parte, que en lo sucesivo se denominará «El Arrendador», han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente Contrato:

I
El Arrendador da en arriendo al Gobierno, una casa de un piso, con todos sus servicios y dependencias, la cual servirá de oficinas y laboratorios del Servicio Geológico Nacional del Ministerio de Economía, encontrándose ubicado dicho inmueble en la Cuarta Calle Nor Este, entre Segunda y Tercera Avenida Nor Este, No. 308.

II
El Gobierno pagará al arrendador en concepto de cánón de arrendamiento, la suma de Un Mil Cuatrocientos Córdoba (\$1.400.00) mensuales, a más tardar el día quince de cada mes.

III
El Gobierno no podrá hacer ninguna mejora o innovación en la propiedad arrendada, ni en ninguna de sus dependencias, sin consentimiento previo por escrito del arrendador.

IV
Serán por cuenta del Arrendador los impuestos fiscales y municipales que afecten la propiedad en referencia, establecidos o por establecerse, pero el pago de los servicios de agua y Luz serán por cuenta del Gobierno.

V
El Gobierno se obliga a no subarrendar la propiedad arrendada, y se compromete a no almacenar en dicho edificio material infla-

mable o explosivo, y a devolverlo sin ningún deterioro y en el mismo buen estado de conservación y de limpieza en que confiesa recibirle a su entera satisfacción.

VI

El presente Contrato comenzará a regir desde el día uno de Noviembre del año en curso, hasta el treinta de Junio de 1968, y se considerará prorrogado por períodos de un año, por el sólo hecho de que ninguna de las partes notifique su rescisión. Sin embargo, el Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En esto se conviene, en fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Delgado. f)—Adán Argüello. —Ante mí: f) Nól Jérez Balladares, Oficial Mayor.

Acuerdo No. 14
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede suscrito entre el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Dr. Adán Argüello Sáenz, en representación de la Señorita Conchita Comos Argüello, por otra, mandando a debitar la suma de Un Mil Cuatrocientos Córdoba (1,400 00) mensuales del Presupuesto General de Gastos vigente en el Programa: Servicio Geológico Nacional de acuerdo con el siguiente detalle:

Servicio Geológico Nacional
0603-3203 Servicios Impersonales
Alquileres: \$1 400 00

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía.—E. Delgado.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Octubre 25, 1957.

Circular Administrativa
No. 114

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

*Prohíbese la introducción de Plantas
de Cacao, Banano y Cítricas*

Señores:

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 240 de Octubre 23, 1957 apareció publicado

el Decreto Legislativo No. 263 que a la letra dice:

DECRETO No 263

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
Considerando:

I.—Que es necesario proteger los intereses agrícolas del país, por medio de la regulación de las importaciones de plantas, partes de éstas o productos vegetales capaces de introducir enfermedades o plagas que afecten los cultivos.

II.—Que en la República de Panamá ha aparecido la enfermedad denominada «Podredumbre Acuosa» (Monilia reri Cif. y Par.); que afecta las mazorcas de cacao. Que en el Departamento de Cortés, República de Honduras, los cultivos de bananos están siendo afectados por la enfermedad comúnmente denominada «Moko» y que en la República de El Salvador se ha observado en las plantas cítricas la Prorosis (Virus), enfermedades éstas que no se tienen conocimientos existan en el territorio Nacional.

III.—Que el O. I. R. S. A. recomienda medidas de Cuarentena para impedir la propagación de estas enfermedades a países vecinos.

Por Tanto;

Decretan:

Arto. 1o.—Prohíbese la introducción de plantas de cacao o sus partes, estacas, yemas, frutos, semillas, etc., sean para reproducción o consumo, procedentes de la República de Panamá.

Arto. 2o.—Prohíbese importar plantas de banano o sus partes, hijos, rizomas o frutas, procedentes de la República de Honduras.

Arto. 3o.—Prohíbese la importación de plantas cítricas o sus partes, estacas, yemas, frutos o semilla procedentes de la República de El Salvador.

Arto. 4o.—Esta Ley dejará de surtir sus efectos cuando se estime que han desaparecido en los países mencionados las enfermedades descritas en ella conforme apreciación del Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 21 de Agosto de 1957. — Ulises Irías, D. P.—Salv. Castillo, D. S.—J. J. Morales M., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 22 de Agosto de 1957.—(f) Pablo Rener, S. P.—(f) Leonardo Somarriba, S. S.—(f) José María Zelaya, S. S.

Es conforme con su original.—Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Cruz Alfonso Ortega, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

2.—Sírvanse tomar nota y proceder de conformidad.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing,
Coronel, G. N.
Recaudador General de Aduana

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 13525—B/U No 431720—\$ 7.10

Diez y media mañana, próximo ocho Noviembre, subastarse finca rústica ubicada comarca Chicospa, jurisdicción Santa Lucía, este departamento. Cuarenticinco manzanas de extensión, siguientes linderos:

Oriente, Rosalina Espinoza y Pedro Cruz; poniente, Beltrán Angulo, José Flores y Alejandro Angulo; norte, Mercedes García y Nicolasa Linares; sur, Alejandro Angulo.

Contiene: potrero, café y millón.

Ejecuta: Juana Escobar de Martínez a Juan Isidro Martínez. Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local de Boaco. Octubre, veintinueve de mil novecientos cincuentisiete.—C. Calero, Sria.

3 3

No 13538—B/U No 450377—\$ 25.80

Once de la mañana diecinueve de Noviembre corriente año, local de este Juzgado, subastarse finca urbana en Managua, barrio La Penitenciaría, compuesta de solar donde está instalada fábrica de jabón «La Fama» con los siguientes linderos y dimensiones: A partir del punto en que se toca con el predio de Horacio Lau, hoy de sus herederos en el costado norte, se miden veintiseis varas hacia oriente, hasta llegar a Octava Avenida Suroeste; en esa extensión queda al norte finca de Mercedes Guillén; se continúa sobre la Octava Avenida Suroeste, que colinda al oriente, hasta dar al sur, setenta y ocho varas, con el lote desmembrado que es de María Luisa Guerrero de Lau; de ese punto hay treintauna varas hacia el poniente, quedando al sur el lote desmembrado; de allí quiebra al sur, nuevamente por cincuenta y siete varas dejando el lote desmembrado al oriente en esa extensión; luego la línea toma hacia el oriente, siete varas, hasta tocar con propiedad de María de la Paz Pérez que queda al oriente del terreno que está describiéndose, en una extensión de quince varas; de la esquina donde se tocan al sureste el lote de la Pérez y el que se intenta identificar, hacia el oeste, hay setenta y cinco varas y queda al sur, en esa extensión, el predio de Sucesión Carlos Cano, hasta la novena Avenida Suroeste; de este punto endereza la línea hacia el norte con cuarenta y cuatro varas, dejando frente a ella la Novena Avenida suroeste hasta llegar a propiedad de Pilar Guillén de Olivares, situada al norte en una extensión de treinta y seis varas que corren hacia el oriente; de allí vuelve hacia el norte veintidós varas y media, primero y la misma cantidad después quedando al poniente los predios de Pilar Guillén de Olivares y Miguel Angel Leytón; de este límite quiebra hacia el Poniente con treinta y seis varas, otra vez, hasta dar con Novena Avenida Suroeste; continua sobre ella, hacia el Norte, con treinta y dos varas, hasta el terreno de Sucesión de Horacio Lau; de allí hacia el Oriente. en una extensión de setenticinco varas, quedando la propiedad de Horacio Lau al Norte; luego hacia el Norte veintiocho varas hasta el punto de partida; quedando Horacio Lau al Poniente de esa extensión. Las edificaciones existentes en el solar son: una casa de taquezal y hierro en parte, de dos pisos, cincuenta y

dos varas de cañón; por treinta varas de ancho; corredor de de sesenta varas de largo por cinco de ancho, equipado de fábrica de jabón «La Fama» compuesta de una caldera de vapor de sesenta caballos de fuerza «James Beeger»; motor de cuarenta caballos del mismo nombre; cepillo mecánico para madera, dieciocho pulgadas, liviano; aeromotor con un tanque, motor de vapor doce caballos; prensa hidráulica para aceite, cuatro maquinarias completas para fabricar jabón de tocador; planta eléctrica siete kilovatios; dos calderos para fabricar jabón de ocho mil libras; otro de dos mil libras; sesenta moldes para jabón; y demás utensilios como bombas de extracción, poleas, ejes de transmisión, taladros y herramientas de reparaciones; y cualquier otra mejora existente sobre el solar dicho. Ejecuta Ernesto Argüello Vargas a Felipe R. Lau y Compañía Limitada, representada por Felipe R. Lau. Base Trescientos Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Nos once de la mañana.—Orlón Carrasquilla.—Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Alberto Canales C.—Srio.

3 2

Nº 13539—B/U Nº 450378—\$ 15.60

A las once de la mañana del diez y seis de Noviembre de del año corriente de mil novecientos cincuentisiete y en el local de esta Oficina del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, su bastarase la finca urbana inscrita bajo el Número 28,613 Veintiocho Mil Seiseientos Trece situada en el barrio «Martínez» de esta ciudad de Managua hacia el Nor-Oeste y formada de un lote de terreno propio que mide diez varas de frente a la novena calle, nueve varas más o menos en el extremo norte, por treinta varas de fondo, conteniendo las siguientes mejoras inscritas: una casa cañón con su corredor correspondiente de ocho varas de largo por seis y cuarto de ancho respectivamente, construcción de taquezal, techo de tejas de barro y enladrillada con ladrillo de cemento, cocina, baño y excusado con sus casetas, y una mediagua de doce varas de largo forrada con tablas techo de tejas, y sin enladrillar, servicio de agua potable, todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno de Dolores Estrada; Occidente, callejón en medio, terrenos de Carlos Alberto Galo Lara; Norte, los de Ignacio Araquistain, y Sur, línea férrea en medio, Novena Calle Nor-Oeste. Esta finca descrita y deslindada se subasta en virtud de Ejecución Judicial entablada por doña María Jesús Mejía de Barbosa, por la suma de Doce Mil Ochocientos Cinco Córdobas intereses y costas, contra su deudor señor Esteban Bendaña Puerto. Base para esta Subasta es Quince Mil Córdobas (\$ 15,000 oo) justiprecio conyenido.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—Dos de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—Entre líneas-ra-Valc.—O. Carrasquilla.

3 2

Nº 13521—B/U Nº 450375—\$ 7.00

Once mañana, catorce Noviembre subastaráse local este Despacho finca rústica caserío Las Pilas, cuatro manzanas Oriente, José Benavides; Occidente, César Mendoza; Norte, Juliana Sánchez; Sur, Julio Balcke; No. 14.340, tomo 48, folio 231 Registro Público.

Ejecución Amelia Zúñiga Espinosa, contra Casimiro Cruz.

Oyense posturas,

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiuno Octubre mil novecientos cincuentisiete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srio.

3 1

Nº 13511—B/U Nº 450364.—\$ 7.40

Once de la mañana del día quince de Noviembre próximo venderáse al martillo Camioneta Station Wagon, Marca Chevrolet, Modelo 1950, Color Verde Crema, 9 pasajeros, 4 puertas, 6 cilindros, Motor No. HAM 15689, Chassis No. 15585.

Ejecución de B. Horvilleur y E. Leets Cía. Ltda., contra el doctor José Domingo Jarquín Cuadra.

Local, este Juzgado.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—Armando Rufz, Secretario.

3 1

Nº 13515—B/U Nº 450368 \$ 8.00

Cuatro tarde, trece Noviembre próximo, en este juzgado subastaráse: finca rústica, próxima Cementerio Nejapa, esta jurisdicción, frente carretera pavimentada a León; de una manzana extensión, rectangular, limitada: Oriente, predio Esperanza Ruhl de Balladares; Poniente, terreno Alfredo y Paula Esquivel Sandino; Norte, camino Apante en medio, Clemencia Castellón de Díaz; Sur, carretera Managua-León, Alfredo Bequillard.

Ejecución Enrique Vanegas Guevara vs. Alfredo y Paula Esquivel Sandino.

Base: doce mil cuatrocientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Octubre veintiseis de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco H Borgen.—Thelma Sánchez G., Srio.

3 1

Nº 13516—B/U Nº 431706.—\$ 6.20

Doce meridianas once Noviembre corriente año, subastaráse finca rústica ubicada jurisdicción San José, veinte manzanas cabida, limitada: Oriente, Gerardo Urbina; Poniente, Ambrosio Jarquín; Norte, Ambrosio Jarquín; Sur, Evaristo Jarquín. Ejecuta: Basilio Urbina a Florentina Suárez v. de Urbina. Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, quince Octubre mil novecientos cincuentisiete.—C. Calero R., Secretario.

3 1

Nº 13519—B/U 450370—\$ 8.00

Once de la mañana del dieciocho de Noviembre del corriente año, subastaráse mejor postor finca rústica situada Comarca Casa Colorada, esta jurisdicción, dentro linderos siguientes: Oriente: Rafael Sevilla Sacasa y otros; Occidente, Sucesión Angel Caligaris; Norte, Audelí Zavala y otros; y Sur, José María Castellón y otros.

Base de la subasta: Veintiun Mil Ochenta Córdobas. Ejecución de Amelia Villalobos contra Tomás Bravo Alfaro.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.—Orlón Carrasquilla.—A. Rufz, Secretario.

3 1

Nº 13518—B/U Nº 450369—\$ 9.00

Once de la mañana del diecinueve de Noviembre del corriente año, subastaráse mejor postor: a) finca rústica situada Comarca Cedro Galán, esta jurisdicción, dentro linderos siguientes: Oriente, Virginia Flores; Occidente; Angélica de Vega e Israel Castillo; Norte, Laureano Flores; y Sur, Angélica de Vega; y b) finca rústica, contigua a la anterior, situada en la Comarca Cedro Galán, esta jurisdicción, dentro linderos siguientes: Oriente, camino Cedro Galán; Occidente, Modesto Merlo Centeno; Norte, Laureano Flores; y Sur, Virginia Flores.

Base de la subasta: Un Mil Ochocientos Sesenta Córdobas.

Ejecución de Salvador Morelra Zúñiga contra Modesto Merlo Centeno.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y siete.—Orlón Carrasquilla.—A. Rutz, Secretario.

3 1

Nº 13534—B/U Nº 450376—\$ 7.50

Cinco de la tarde del martes doce de Noviembre corriente año venderáse al martillo, mejor postor, camión Ford, modelo 1933, color celeste, motor y chasis número F-6-O-R-3-E-25006, de cinco toneladas, placa número 2510 del año 1955, en casa habitación Teodora Linarte de Montano, parte oriental esta ciudad, de la Fábrica «Orange Crush», trescientas varas hacia el Sur. Venderáse dentro de ejecución por \$ 5,500.00, más intereses y costas, seguida por Guillermo Gutiérrez Cerda y Manuela Pérez contra Elías Centeno Ríos.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito de Managua, a los treinta y un días de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado—año—Vale.—Francisco H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srio.

Es conforme. Managua, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Lineado—año—Vale.—E. Sotelo Borgen, Srio.

3 1

No. 13553 N. P.

Once mañana día veinte de Noviembre de este año, en el local de este Juzgado subastaránse los siguientes inmuebles:

a)—Quinta parte de un terreno y de una finca formada por Onescifero Casco, siendo el derecho total de tierra de siete caballerías medida antigua, en el sitio llamado San Francisco de Luvatu, conocido también con el nombre de «El Palmar», situado en jurisdicción al Noreste y como a media legua de Achupala, Departamento de León, siendo su derecho exclusivo de tierras de dos mil quinientas manzanas poco más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, San Antonio; Poniente, Los Tijerinos; Norte, río de Los Quezos; y Sur, los Martínez.

b)—Finca denominada «San Antonio», situada a legua y media al Sur de esta ciudad entre los caminos de Jocote Dulce y el de las viudas, compuesto de treinta y dos manzanas, dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino en medio, fincas de Benito Mayorga y Benito Cáceres y una faja de doña Celina Gómez de Baltodano; Occidente, camino en medio, finca de Felipe Díaz; Norte, la de Felipe Bojorge y parte de la de Benito Cáceres; y Sur, finca de Pedro Mejía y Miguel Velez. Contiene mejoras.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Armand Aguilar Paez.

Avaluados en ciento treinta mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srio.

3 1

No. 13556 N. P.

Doce meridianas, del siete de Noviembre del corriente año, local Juzgado Distrito, subastaránse siguientes propiedades: Mitad indivisa terreno de cien hectáreas, ubicado en «Las Tejas», jurisdicción de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, lindante: Norte, Terreno Municipal; Sur y Occidente, de Modesto Herrera Ubeda; Oriente, de Leocadio Picado, inscrita a favor de Félix Abel Picado, con el No. 3665, Asiento 2o., folios 193 Tomo 32, y 271 Tomo 36; y la otra mitad inscrita a favor de Apolonia Siles de Picado, con el No. 3665, Asiento V., folios 194 Tomo 65o., y 44 Tomo 75, dentro de

los mismos linderos. Lote terreno de treinta manzanas, ubicado en el lugar «Santa Fé», jurisdicción Jinotega, lindante: Oriente y Sur, con Salvador Picado; Occidente, con Rosendo Caño; Norte, con Leocadio Picado; inscrita con el No. 6823, Asiento 1o., folio 300, Tomo 104, inscrita a favor de Félix Abel Picado, y ambas propiedades en el Registro Público del Departamento de Jinotega. Todo por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Félix Abel Picado y Apolonia Siles de Picado. Base del remate: Por la de cien hectáreas, Veinticuatro Mil Córdobas y la de treinta manzanas, Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Nafváz López.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme. Jinotega, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Castillo C., Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 13537—B/U Nº 412272.—\$ 8.40

Saturnino y Ruperto Romero, Murrs, piden título supletorio siguientes inmuebles, aquella jurisdicción a)—Propiedad ubicada Los Cedros, mas o menos cincuenta manzanas extensión, cultivos: café, huatales, hay dentro casa, limitada: Norte, Salomón Ortíz y Daniel Maldonado; Sur, Clemente Altamirano y Marcos Moreno; y b)—Lote terreno seis manzanas y media, cultivos: café, huatales, limitado: Norte, Salvador Flores; Sur, Saturnino Heraández; Oriente, Máximo Bellorfn Raudales y otros; Occidente, Ramón Zamora.

Valóralas en conjunto dos mil córdobas,

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 1

Nº 13532—B/U Nº 435828—\$ 6.96

Filadelfo Dávila y Ana Antonio Sánchez, solicitan título supletorio predio urbano situado en la ciudad de Nandaime, comprendido dentro los siguientes linderos: Oriente, calle enmedio Aniceto Cabrera y Miguel López; Poniente, Margarita Aviles vda. de Zavala; Norte, Inés Escobar; Sur, calle enmedio sucesión Fernando Escobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada veintifuno de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—Ed. Matús M.—Srio.

3 1

Nº 13523—B/U Nº 450371—\$ 7.00

Manuel Gutiérrez, solicita título supletorio, finca urbana situada Valle San Calletans, jurisdicción San Rafael del Sur, este Departamentos, linderos siguientes: Norte, Rosaura García; Sur, Guillermo Salgado Oriente, Catalina Hernández y Escuela Pública; Poniente, Ana Herrera y Petrona Gutiérrez, calle en medio.

Citase a quienes pretendan algún derecho, término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D.N., treinta de Octubre mil novecientos cincuenta y siete.—C. Reyes G.—Srio.

3 1

Nº 13517—B/U Nº 430013—\$ 5.80

Otilia Jimenez de Miranda, solicita título supletorio casa y solar, ubicados barrio El Calvario, Somotillo, lindante: Oriente, Juana Acuña; calle enmedio Poniente, María Castellón; Norte, calle enmedio, Petronilla Peralta; Sur, Gertrudis Moradel.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, Octubre quince de mil novecientos cincuentisiete. — Carlos A. López, Secretario.

3 1

Nº 13533—M/C

Delia Sánchez, se ha presentado, este, juzgado solicitando título supletorio, un cuarto caballería medida antigua, Sitio, San Juan, de Cruz, de, Piedra, Oriente, Ocotal, Occidente, San Lorenzo, Norte, Sale, Sur, San, Francisco, Valor, doscientos [córdobas, quien, se crea, con derecho, Opóngase, sera, oído.

Juzgado, local, Sauce, quince, Octubre, mil, novecientos, cincuentisiete.—L, Valladares M.—Srio

3 1

PROPIEDAD LITERARIA

Nº 13436—B/U Nº 450327—\$ 7.00

El Doctor Enrique Peña Hernández, Abogado, escritor, de Masaya, solicita registro y protección de la propiedad literaria sobre su obra folklórica titulada «Panorama Masayense», que estudia vida y costumbres del Barrio de Monimbó de Masaya, y otros aspectos de esa ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D.N., nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fernando Valle Quintero, Oficial Mayor de Educación Pública.

3 2

NOTIFICACION

No. 13457 B/U No. 43857 \$ 12.30

El suscrito Secretario del Juzgado Civil del Distrito de Granada, a Uds., las personas a quien se manda a poner en conocimiento la demanda a que alude la providencia que a continuación inserto, personas que dentro del texto de la misma providencia a parecen nominadas, les hago saber que en el juicio originado por la demanda con oposición que el señor Luis Guillermo Ocón y otras personas entablaron ante el citado Juzgado, contra Justiniano Ocón Marengo y otros a fin de que no se declare sólo a éstos sino también a aquellos herederos de la Srta. Sara Ocón Marengo se ha dictado la providencia que literalmente dice: «Juzgado de lo Civil del Distrito. Granada, veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las diez y treinta minutos de la mañana. Con citación de las otras partes y como prueba que rinde el Dr. Victor Manuel Ordóñez como apoderado de los solicitantes de la declaratoria de herederos que ha dado origen a este juicio, agréguese todas las certificaciones del Registro Civil y parroquiales que se enumeran en el escrito precedente y que se han presentado junto con él, documentos que habrán de razonarse en autos para devolverse al presentante; como se pide en el mismo escrito, se manda a poner en conocimiento de las personas que en seguida se nominan, la demanda con que se ha iniciado este juicio y que han presentado los señores Luis Guillermo, Fernando Alfredo y Octavio Humberto Ocón, contra los Sres. Justiniano Ocón Marengo, Sara Mora de

Guerrero, Leonor Ocón de Morales, Adela Ocón de Barreto, Benedicto Ocón Miranda, Sara Ocón de Ocón y Constantino, Concepción y Gonzalo Meneses Ocón, a fin de que no sólo éstos sino también los opositores sean declarados herederos de la Srta. Sara Ocón Marengo. Las personas a quienes se pone en conocimiento tal demanda son las siguientes: Berta Ocón de O'Brien, Emelina Ocón de Rigsby, Ernesto Ocón, Horacio Ocón, Natalia Ocón Domínguez, Graciela Ocón, César Trinidad Ocón Ubau, Amalia Ocón Olívar, Delia Ocón Olívar, Irma Ocón de Urbina, Adolfo Ocón Olívar, Raúl Ocón Olívar, Rolando Ocón Olívar y a los menores Manuel, Antonio, Orlando José, Guillermo y Celia María Ocón Largaespada, a quienes se hará la respectiva notificación mediante su madre, en ejercicio de la patria potestad, Juana Largaespada. Póngase en conocimiento de esas personas, la referida demanda para que dentro de seis días de notificadas manifiesten si se adhieren a la demanda aludida, con los efectos que señala el Art. 838 Pr. Puesto que son más de seis las personas referidas, la notificación de esta providencia se les hará mediante célula que se manda fijar en la Tabla de Avisos de este Juzgado y se manda insertar en el diario oficial La Gaceta. Oportunamente se acordará lo procedente acerca del pronunciamiento que se solicita en el sentido de que este juicio es de mero derecho.—Es conforme. Granada, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Corregido—lo—cincuenta—Luis—Civil—Guerrero—Sara—Vale.—Fco. J. Castillo G., Srio.

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 13544—B/U No. 444455 \$ 3 06

Emela Joaquina Sánchez Rayo, solicita declárese heredero a su hermana María Magdalena Sánchez Rayo, bienes urbanos, esta ciudad, lindante, Oriente Blanca Hernández, Poniente, Jacinta Flores; Norte, Basilio Orozco, Sur, Manuel Villagra. Bienes derechos y acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya diecisiete Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Juan Ramón Robleto, Srio.

1

No. 13543—B/U No. 444456 \$ 3.00

Ana Bertilda García, solicita decláresela heredera, su madre María García López: Bienes finca Urbana, esta ciudad, lindante: Oriente, Nicolás Arias; Poniente, Ceferino Ramírez; Norte, Magdalena y Julio García, Sur, Lucaz González.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Masaya veinticuatro Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Carlos Martínez López, Srío.

1

No. 13527—B/U No. 414186 \$3.70

Clementina Castillo viuda de González, mayor, viuda, oficios domésticos, este domicilio a nombre su hija menor Rosa María del Socorro González Castillo, solicita declárese heredera Sucesión intestada su difunto esposo y padre respectivamente, Cristóbal González, quien fué mayor, casado, oficinista, este domicilio. Señala bienes algunos créditos y varios muebles.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srío.

1

No. 13506—B/U No. 450361 \$4.40

Guadalupe Duarte Sándigo solicita se le declare heredero de su madre Pastora Sándigo viuda de Duarte, junto con sus hermanos: Benito, Ceferino, Segundo, Alberto, Adrián, Pastora y Juan Francisco, todos de apellido Duarte Sándigo, Indica como bienes, una finca como de cien manzanas, comarca Caño Blanco, Boaco, limitada: Oriente: Juan Francisco Duarte; Poniente: Adrián Duarte; Norte: Estanislao Sánchez y Río Grande; y Sur; Ceferino y Juan Francisco Duarte.

Quién pretenda igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las once de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme. Secretaría Juzgado del Distrito de lo Civil. Boaco, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuentisiete.—J. Guzmán G., Srío.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 331

Se cita y emplaza por primera vez a los procesados ausentes: Máximo Saballos Gómez, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de Chile de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; y Agustín Oporta, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quin-

ce días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue al primero por el delito de homicidio en la persona de Antonio Oporta Sevilla; y al segundo por el delito de lesiones cometido en la persona de Máximo Saballos Gómez, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M.—Srío.

1

No. 339

Por primera vez cito y emplazo al procesado Julio Silva Estrada, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Agustín Leyton Pérez, quien fue mayor de edad, zapatero, soltero y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Fco. Rodrigo Hernández—Milciades Reyes M, Srío.

1

A los suscriptores de La Gaceta

Con el propósito de hacer una reorganización en el servicio de circulación de «La Gaceta», Diario Oficial, se ruega a los suscriptores presentar, hasta el día 10 de Noviembre próximo, a esta Administración, en la Imprenta Nacional, la Boleta Unica, que acredita la suscripción que se les sirve.

El Administrador

Octubre 31 de 1957.